



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

Comunicación del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 128/24

Buenos Aires, 14 de agosto del 2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U N°. 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, las Resoluciones AGT Nros. 159/2021, 250/2022, 140/2023 y 36/2024, las Resoluciones AGAMI Nros. 1/2021 y 1/2022, las Disposiciones SGPI Nros. 2/2022 y 4/2023, el Expediente Electrónico A-01-00026671-6/2022-0, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada es una asociación civil sin fines de lucro que tiene por objeto realizar actividades de recolección, recuperación, transformación y reciclado de residuos urbanos e industriales, clasificación, lavado, molienda, industrialización de éstos.

Que, en ese sentido, el Ministerio Público Tutelar tiene un fuerte compromiso con el cuidado del medio ambiente, y en especial con aquellas situaciones que afectan especialmente a niñas, niños y adolescentes y vulneren su derecho a vivir en un medio sano y limpio, y disfrutar del contacto con la naturaleza.

Que mediante Resolución AGT N° 159/2021, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar y la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada con el objeto de establecer un canal de colaboración a fin de promover el interés y participación activa del público en general en temas concernientes a la sustentabilidad y al medio ambiente, prevenir impactos negativos en términos ambientales, suscripto con fecha 30 de agosto de 2021, y atento que su vencimiento operó el 30 de agosto de 2023, por Resolución AGT N° 140/2023 se aprobó su prórroga por el término de dos (2) años.

Que conforme lo previsto en su Cláusula Segunda para la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de cada proyecto y/o actividad y/o programa o plan de trabajo, que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, serán establecidos mediante Acuerdos Específicos.

Que, en ese marco, con fecha 28 de septiembre de 2021 se firmó el Convenio Específico Nro. 1 con el objeto de brindar capacitaciones a fin de profundizar el interés y participación activa en temas concernientes a la sustentabilidad y al medio ambiente, prevenir impactos negativos en términos ambientales, así como, propiciar impactos positivos en términos sociales de la comunidad, aprobado por Resolución AGAMI N° 1/2021, cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2021

Que, posteriormente, el 7 de marzo de 2022 se firmó el Convenio Específico Nro. 2 con el objeto de promover los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de transformación y reciclado de residuos urbanos, para fomentar una vida saludable en los barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, por el termino de doce (12) meses desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, aprobado por Resolución AGAMI N° 1/2022.

Que, luego de ello, en fecha 7 de diciembre de 2022 se celebró el Convenio Específico Nro. 3 por el cual se previó el desarrollo de actividades vinculadas a la difusión y sensibilización de los derechos en espacios de promoción cultural, a través



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

de acciones y capacitaciones, entre ellas, encuentros que permitan promover valores para profundizar el interés y participación activa en temas concernientes a la sustentabilidad y al medio ambiente, aprobado por Disposición SGPI N° 2/2022.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció una vigencia de ocho (8) meses a partir del 1 de enero y hasta el 30 de agosto de 2023, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de partes y en tanto se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración, por lo que el 11 de agosto de 2023 se aprobó una adenda por Disposición SGPI N° 4/2023, cuyo vencimiento apearará el 30 de agosto de 2024.

Que atento que se encuentra próximo a vencer, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante su vigencia, resulta conveniente suscribir la adenda II al Convenio Específico N° 3 que como Anexo 122/24 forma parte integral de la presente Resolución.

Que, en este marco, el Ministerio transferirá a la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), previo informe de ejecución y presentación de la factura correspondiente por el término de un (1) año.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2024, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2025.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en otro orden, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución AGT N° 140/2023 se delegó en la Secretaria General de Política Institucional a cargo del Dr. Adrián Patricio Grassi, la facultad de aprobar y suscribir los convenios específicos que se suscriban al amparo de la Prórroga aprobada en el artículo 1° del presente, atento que el Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental dependía de la Secretaria General de Política Institucional, y siendo una de sus misiones la de impulsar una política de proyectos sustentables dentro de este Ministerio.

Que, en esta instancia, cabe señalar que por Resolución AGT 36/2024 se aprueba la reorganización de la estructura orgánica del Ministerio Público Tutelar, y conforme el Anexo 42/24 el Departamento por la Sustentabilidad Social y Ambiental pasa a depender de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3° y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)”*, texto consolidado.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución de la Adenda II al Convenio Específico N° 3, resulta procedente delegar en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, la suscripción de la referida Adenda II, así como, delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se suscriban al amparo del Convenio Específico



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

N° 3 celebrado el 7 de diciembre de 2022, y por ende dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución AGT N° 140/2023.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1°- Aprobar la Adenda II al Convenio Específico N° 3 entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada, que como Anexo 122/2024 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, la suscripción de la Adenda II al Convenio Específico N° 3 aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, así como, delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se suscriban al amparo del Convenio Específico N° 3 celebrado el 7 de diciembre de 2022.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución AGT N° 140/2023, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4°- Aprobar el pago mensual a la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), previo informe de ejecución



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

del Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental y presentación de la factura correspondiente.

Artículo 5.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2024/2025, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a).

Artículo 6.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG N°	128/2024	T°	XXV
		F°	443 A 446
		FECHA	14/8/2024

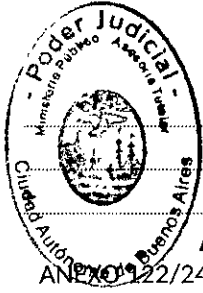
CECILIA DE VILLAFRAE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO JUDICIAL Y CLEREA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO 122/24

**ADENDA II AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 3 DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO EL CORRE
CAMINO LIMITADA**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, D.N.I. 27.855.912, conforme Resolución AGT N° xxx/2024, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", y la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada, representada en este acto por su Presidente el Sr. Ricardo Omar Niz, D.N.I. 12.126.507, con domicilio legal en la calle Olavarría N° 2981, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA COOPERATIVA", y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar la presente Adenda al Convenio Específico N° 3, de acuerdo a los siguientes considerandos.

1. Que, la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada es una asociación civil sin fines de lucro que tiene por objeto realizar actividades de recolección, recuperación, transformación y reciclado de residuos urbanos e industriales, clasificación, lavado, molienda e industrialización de éstos.

2. Que, conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, el

Número: ANEXO -122/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, asimismo, el Ministerio Público Tutelar tiene un fuerte compromiso con el cuidado del medio ambiente, y en especial con aquellas situaciones que afectan especialmente a niñas, niños y adolescentes y vulneren su derecho a vivir en un medio sano y limpio, y disfrutar del contacto con la naturaleza.

3. Que, con fecha 30 de agosto de 2021, se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar y la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada con el objeto de establecer un canal de colaboración con el fin de promover el interés y participación activa del público en general en temas concernientes a la sustentabilidad y al medio ambiente, prevenir impactos negativos en términos ambientales, así como, propiciar impactos positivos en términos sociales, a través de capacitaciones y acciones tendientes a impulsar la sustentabilidad y protección del medio ambiente, y por Resolución AGT N° 140/2023 se aprueba su prórroga a partir del 31 de agosto de 2023 y por el término de dos (2) años.

Que, conforme lo previsto en la cláusula segunda, se acordó que para la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de cada proyecto y/o actividad y/o programa o plan de trabajo, que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al Convenio Marco, serán establecidos mediante Acuerdos Específicos.

4. Que, en ese orden, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Específico N° 3, con fecha 7 de diciembre de 2022, con el objeto de promover los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de transformación y reciclado de residuos urbanos para fomentar una vida saludable en los barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció una vigencia de ocho (8) meses a partir del 1 de enero y hasta el 30 de agosto de 2023, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de partes y en tanto se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración.

Que, con posterioridad, y a los mismos fines "LAS PARTES" celebraron una Adenda con fecha 11 de agosto de 2023 y por el plazo de un (1) año a partir del 31 de agosto de 2023.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que, atento a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambas instituciones y celebrar la presente Adenda II al Convenio Específico N° 3 que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA: La presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año a partir del 31 de agosto de 2024 y hasta el 30 de agosto de 2025. -----

SEGUNDA. APORTES: "EL MINISTERIO" transferirá a "LA COOPERATIVA" la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), previo informe de ejecución y presentación de la factura correspondiente, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto Decreto N° 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a). -----

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio Específico N° 3 suscripto el 7 de diciembre de 2022, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xx días del mes de xxxx de 2024. -----

Número: ANEXO -122/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



ALFONSÍN Raúl Mariano
ASESOR
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
